

Embalse Río Tercero, 17 de diciembre de 1987.

III Plenario - COPI - CNEA

MESA N°: Seguridad Física

Protección física de
instalaciones y
materiales nucleares -

FECHA: noviembre 1987

INTEGRANTES: Marisa Bang
Horacio Ceva
Alicia Frigerio
Hilda Lanza
Enrique Pasqualini
Miguel Sánchez
Graciela Sardi

[Signature] Delegado del
personal
[Signature] Delegado del
personal

El objetivo de esta mesa de trabajo es elaborar una propuesta respecto a cómo deben encararse en la CNEA los distintos aspectos de lo que se denomina Seguridad Física.

INTRODUCCION:

En la CNEA de 1987, en un país en estado de derecho, después de un largo proceso de represión institucionalizada entre 1976 y 1983, es nuestra obligación y debemos tener la valentía de poder encarar los aspectos de seguridad en sus múltiples facetas y en forma integrada.

Por eso estimamos que en toda problemática donde esté en juego la permanencia indebida de estructuras militares en un organismo civil, como en este caso, es insoslayable efectuar un análisis que se sitúe más allá de la resolución instrumental y técnica del tema.

Es sabido que durante el "proceso de reorganización nacional", los organismos del estado y esta institución en particular, soportó el avance del poder militar en sus estructuras. Las secuelas de desapariciones, cárceles, vejámenes, despidos arbitrarios, etc. es una herida aun no cicatrizada en nuestra memoria.

A la cruda represión que nos golpeó en invalorable compañeros, siguió el paso inmediato, que para la Doctrina de Seguridad Nacional fue dar continuidad a la permanencia de fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional) dentro de nuestra institución. Este sugerente origen tiene el Decreto 1074/76.

Junto a las formas públicas y aparentes de resguardo de objetivos, se fue desarrollando paralela y clandestinamente todo un trabajo de inteligencia, cuya evidencia visible fue la confección de los tristemente célebres Legajos Paralelos, con contenido ideológico incriminatorio del personal de la casa.

En plena etapa democrática, dejamos constancia que, sumado a las trabas, demoras y negativas explícitas de esta fuerza para proporcionar información de la confección, sustracción y no devolución de este material, han sucedido hechos por los que puede presumirse que aún hoy el proceso de elaboración de listas e información, no puede descartarse. También es innegable que por el recuerdo del pasado reciente y por algunas actitudes aquí comentadas, la sola presencia de G.N. genera recelos que en nada ayudan a la consolidación del clima de libertad que todos deseamos en este retorno al estado de derecho.

DIVERSOS ASPECTOS DEL PROBLEMA:

Durante el "Proceso", y dentro del marco que en ese momento se le daba a la Seguridad Nacional, se tendió a confundir aspectos claramente distintos de seguridad:

- A) respecto a riesgos de robo de material nuclear y/o sabotaje en instalaciones nucleares.
- B) prevención de robos, control de entrada y salida de equipos, etc.
- C) emergencias radiológicas.

A) Robo de material nuclear y/o sabotaje en instalaciones nucleares.

Internacionalmente se lo conoce como protección física de materiales e instalaciones nucleares.

OIEA realizó en el año 1979 una convención sobre el tema, y en sus conclusiones establece 3 categorías de materiales nucleares y en consecuencia, de niveles de protección. Sólo posteriormente a la clasificación de las distintas instalaciones de CNEA de acuerdo a esas normas, se pueden establecer las medidas de seguridad requeridas. Para no extender innecesariamente mecanismos de seguridad, que al generalizarse inútilmente se deterioran en los sitios en que son requeridos, en al menos, los centros CAE, CAC y CAB es necesario distinguir entre los edificios que guardan material nuclear y el resto del centro atómico correspondiente.

Actualmente está vigente un convenio firmado entre CNEA y Gendarmería Nacional el 30/12/82, con pequeñas modificaciones (Art 10) firmadas el 1/9/87. Este convenio, se firmó conforme al decreto 1074 del año 1976, otorgando a G.N. el servicio de protección y seguridad en carácter exclusivo y excluyente.

Respecto a este convenio vigente, haremos algunas observaciones:

Art 1: No están especificadas las instalaciones a asegurar.

Art 2: Es poco preciso. No delimita explícitamente la relación entre G.N. y las autoridades de CNEA responsables de la instalación, p.ej.: ante un "intento de perturbación del normal funcionamiento" Gendarmería Nacional "ejecutará aquellas medidas de vigilancia y protección que se le solicitaren o que aprecie necesarias" (el subrayado fue agregado por esta mesa de trabajo). Respecto a las consecuencias de la imprecisión de este artículo hay que recordar:

- sustracción de legajos paralelos donde participó personal de G.N.;
- incidentes donde fueron protagonistas miembros de G.N. durante conflictos laborales en CAE y CAC durante los años 85 y 86.

Art 8 y siguientes : Es imprescindible que la CNEA sea quien determine finalmente el número de personas, locales y vehículos que G.N. dispone en cada centro, y que esté informada permanentemente del personal efectivamente utilizado por G.N..

B) Prevención de robos, control de entrada y salida de equipos.

Cada centro atómico tiene características especiales, pero consideramos que este aspecto debe ser responsabilidad de la guardia civil perteneciente a CNEA, por los siguientes motivos:

- No distraer efectivos que por su grado de profesionalismo están destinados a la custodia de objetivos estratégicos.
- La presencia de efectivos de las fuerzas armadas en la CNEA, no contribuye a reflejar la imagen que a partir de 1984 se ha tratado de hacer llegar a la opinión pública de sus actividades exclusivamente pacíficas.
- Dentro de la política de defensa nacional de un gobierno democrático las estructuras militares no deben mantenerse más allá de lo imprescindible dentro de las instituciones civiles. No pueden oponerse a este principio razones de economía, no disponibilidad de vacantes, etc. .

La guardia civil debe ser redimensionada y capacitada con el propósito que a la brevedad pueda cubrir eficientemente todas sus funciones.

Es recomendable que en esta etapa de consolidación democrática, las jefaturas de este sector de la casa estén a cargo de personal civil.

C) Emergencias radiológicas.

Los riesgos radiológicos inherentes a los distintos centros atómicos, deben ser asumidos por un grupo técnico con alta capacidad para prevenirlos y minimizarlos, y con rápida capacidad de respuesta en caso de accidentes.

COMENTARIO FINAL:

Si bien los argumentos expuestos hablan por sí mismos de la necesidad de abocarse al estudio de este problema, se nos hace imperioso destacar un hecho más reciente que es el posible tratamiento en el Congreso Nacional de un Proyecto de Ley de Seguridad Física y Transporte del Material Nuclear (Ley DÍ Cio). Una lectura rápida de la misma, muestra a las claras que el objetivo de ampliar la inserción militar en instituciones civiles continúa. Su promulgación sería, la institucionalización del poder militar en la CNEA y una demostración evidente de que las metas fijadas por la Doctrina de Seguridad Nacional guían todavía el accionar de los organismos de seguridad en el país.

Las autoridades de la CNEA, están de acuerdo en formar una comisión integrada por distintos sectores de la CNEA y miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Personal de CNEA, para definirse sobre este aspecto de la actividad nuclear.

Esta mesa de trabajo, puede ser un lugar natural donde hacer una propuesta al respecto, pero para ello es imprescindible la incorporación de personal de las áreas de Protección Radiológica y de Centrales Nucleares. Cabe mencionar, dada la necesidad de contar con información fehaciente de la dimensión de la estructura de G.N. dentro de CNEA, no fue posible avanzar en este tema; más allá de difundir los problemas relacionados con él, para promover el aporte que otros sectores puedan hacer antes del próximo plenario del COPI, para entonces generar una propuesta concreta.

Los integrantes de esta mesa comparten la preocupación de todos los

miembros de CNEA, en el sentido de que las instalaciones nucleares cuenten con la máxima seguridad posible, respetando todas las normas y recomendaciones internacionales correspondientes. Entienden que, al mismo tiempo, estas medidas de seguridad deben implementarse respetando los derechos y libertades individuales de todo el personal.

Marisa Bang

Horacio Ceva

Alicia Frigerio

Hilda Lanza

Enrique Pasqualini

Miguel Sánchez

Graciela Sardi